



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0099-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 12 de abril de 2021

**Vistos:**

El Oficio N° 127-2021-D-FCJP-UANCV, de fecha 19 de febrero de 2021, del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Resolución Decanal N° 06-2021-CF/FCJP-UANCV, de fecha 19 de febrero de 2021.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM se Prórroga del Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0099-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 12 de abril de 2021

**Que**, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su CAPITULO II – REQUISITOS PARA LA DOCENCIA, artículo 98° “El nombramiento ratificación, promoción y separación es a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario”; artículo 99° “El régimen de dedicación de los docentes ordinarios puede ser: a) A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad”; b) A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad; c) A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales”;

**Que**, según Resolución N° 1440-2016-UANCV-R, de fecha 14 de julio de 2016, se aprobó excepcionalmente a partir del 01 de julio de 2016, el cambio de régimen de tiempo parcial a tiempo completo de la docente ordinario de la Escuela Profesional de Derecho / UANCV, Dra. Marleni Elizabeth Condori Huisa(...);

**Que**, mediante Oficio N° 127-2021-D-FCJP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Casa Superior de Estudios, informó que por acuerdo de Consejo de Facultad, de fecha 11 de febrero de 2021, se aprobó la solicitud de fecha 01 de febrero de 2021, de cambio de régimen laboral de tiempo completo a tiempo parcial, de la docente ordinario Dra. MARLENI ELIZABETH CONDORI HUISA, de la Escuela Profesional de Derecho – Filial Arequipa; adjuntando para lo cual la Resolución Decanal N° 06-2021-CF/FCJP-UANCV y copias del acta de Consejo de Facultad;

**Que**, conforme al artículo 31°, inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Consejo de Facultad, proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y separación de los docentes de sus respectivas áreas;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector: “Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos”;

**Que**, en el inc. h), inc. q) del artículo 19° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios: inc.h) “Nombrar, contratar, ratificar, promover y separar a los docentes, a propuesta del Consejo de Facultad”; inc. q) “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 07 de abril de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ratificar el cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial de la docente ordinario Dra. MARLENI ELIZABETH CONDORI HUISA, de la Escuela Profesional de DERECHO – FILIAL AREQUIPA / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCIÓN N° 0099-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 12 de abril de 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, en vías de regularización el acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 11 de febrero de 2021, por el que se aprobó el **CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO A TIEMPO PARCIAL** de la docente ordinario **Dra. MARLENI ELIZABETH CONDORI HUISA**, con DNI N° 02430518 de la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO – FILIAL AREQUIPA / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, a partir del 11 de febrero de 2021, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Planillas de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, ejecute los pagos de su remuneración a la docente ordinario que refiere el artículo primero de la presente resolución, con el régimen de TIEMPO PARCIAL s/m., conforme a la resolución de su nombramiento como docente, No 140-2012-CU-R-UANCV, de fecha 20 de julio de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resoluciones que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANO DE FACULTAD DE CS., JURÍDICAS Y POL.; DIRECCION GENERAL DE LA FILIAL AQPA; ORIC; ESCUELA PROFESIONAL DERECHO; OFICINAS: GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA; PERSONAL; OI; E; PU; SA; IPI; AJ; DU; y demás oficinas;  
UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFON; CP; Dra. MARLENI E. CONDORI HUISA; ARCH. JBN/RCC/rvp